

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

| Razón social | Localización | Actividad |
|--|------------------------|---------------------------------------|
| Capcans, Sociedad Anónima | ZUR de Madrid | Fabricación de porcelana. |
| Cotas, Sociedad Anónima | ZUR de Asturias | Fabricación de cordelería. |
| Hierros y Aplanaciones, Sociedad Anónima | ZUR de Asturias | Desoxidación y corte de metales. |
| Ingeniería y Diseño, Sociedad Anónima | ZUR de Asturias | Diseño asistido por ordenador. |
| Ipag, Sociedad Anónima | ZUR de Barcelona | Fabricación de productos lácteos. |
| Kautex Ibérica, Sociedad Anónima | ZUR de Barcelona | Fabricación de artículos de plástico. |
| Luminosos Aje, Sociedad Anónima | ZUR de Asturias | Fabricación de rótulos luminosos. |
| Porcelanas Gijón, Sociedad Anónima | ZUR de Asturias | Fabricación de porcelana. |
| Saginaw Steering, Co. | ZUR de Cádiz | Fabricación de piezas para automóvil. |

28736 RESOLUCION de 14 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, a las Empresas que se citan.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión de los sectores de electrónica y de informática.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector de electrónica e informática, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones, presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización de las instalaciones, aprobados por la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, de los siguientes beneficios arancelarios:

a) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien

b) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países, según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel comunitario establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-La aplicación de los beneficios queda supeditada a la presentación, ante los Servicios competentes de Aduanas, del certificado de inexistencia de producción nacional a que alude el artículo 5.º de la mencionada Orden de 19 de marzo de 1986.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en el Reglamento (CEE) 1535/77, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden citada, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 14 de octubre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

| Razón social | Localización | Actividad |
|--|--|---|
| «Amper, Sociedad Anónima» | San Fernando de Henares (Madrid) | Fabricación de equipos electrónicos y de telecomunicación. |
| «Cables de Comunicaciones, Sociedad Anónima» | Polígono industrial de Malpica (Zaragoza) | Fabricación de cables de comunicación. |
| «Coalba Energía, Sociedad Anónima» | Madrid | Fabricación e instalación de equipos electrónicos para sistemas informáticos. |
| «Componentes Electrónicos Base Impresa, Sociedad Anónima» (CEBISA) | Polígono industrial de Mejorada del Campo (Madrid) | Fabricación de circuitos impresos. |
| «Hewlett Packard Española, Sociedad Anónima» | Polígono industrial «Santa Margarita», Tarrasa (Barcelona) | Fabricación de periféricos de ordenador. |
| «Invelco, Sociedad Anónima» | Madrid | Fabricación de equipos electrónicos y de radio-comunicaciones. |